



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	María Isabel Gutiérrez
Causante	Gonzalo de Jesús Escobar Peláez
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00649-00
Decisión	Repudia Herencia Bibiana Escobar

1. Se acepta la notificación efectuada a la heredera BIBIANA ESCOBAR VELASCO el 03 de mayo de 2022 para quien, en garantía de sus derechos procesales, se exigió remitir además de la notificación realizada de la demanda al inicio del proceso, dos notificaciones más con el fin de hacerle saber los efectos procesales de no comparecer.

A la fecha la citada señora BIBIANA ESCOBAR VELASCO, no ha remitido a esta Agencia Judicial memorial alguno con el fin de hacerse parte en este proceso. Así las cosas, en los términos del Art. 1290 del Código Civil en concordancia con el Art. 492 del CGP se declara que BIBIANA ESCOBAR VELASCO **REPUDIA LA HERENCIA** que pudiere corresponderle en la sucesión de GONZALO DE JESÚS ESCOBAR PELÁEZ.

2. Una vez se tenga acceso al tyba por parte del Despacho se efectuará el emplazamiento de los demás herederos indeterminados.



3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9740d4520244ed79ccabfd935290c5252701e5651373a9f982fc41c2409db6**

Documento generado en 15/06/2022 02:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>